



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Informe de secretaría: Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia informándole que, se recibió prueba trasladada decretada de oficio por el despacho proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la Ciudad; igualmente que, la parte pasiva radicó pruebas documentales no decretadas por el despacho.

Marzo 4 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO No. 227

Primera Instancia

Proceso: Verbal - Pertenencia

Demandante: Aurora Carrillo García

Demandado: José Abelardo Becerra Berrio y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2021-00020-00

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe de secretaría que precede, encontramos que se arribó por parte del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la Ciudad¹, prueba trasladada decretada en el auto nro.1019 del 15 de noviembre de 2023², así las cosas, se dispondrá ponerla en conocimiento de las partes para los fines señalados en el artículo 174 del C.G.P.

Finalmente, en lo que toca con las pruebas documentales arribas por el demandado³, el despacho las rechazará por extemporáneas, comoquiera que fueron presentadas por fuera de las oportunidades probatorias que estableció el legislador como bien lo señala el art.173 *ibídem*: “*Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código*”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

¹ Archivo digital 93 y en la carpeta “Cdo2PcoFamiliaBuga”

² Archivo digital 81

³ Archivo digital 94



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR en conocimiento de las partes de conformidad con el artículo 174 del C.G Del P., la prueba trasladada arribada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la Ciudad que reposan en el archivo digital [93](#) y en la carpeta "[Cdo2PcoFamiliaBuga](#)".

SEGUNDO: RECHAZAR por extemporánea las pruebas documentales arribadas por el extremo pasivo visibles en el archivo digital 94, de conformidad con lo señalado en el art.173 del C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 5 de marzo de 2024, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico nro.029.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

DGZ

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d7ecef51ddb911a6efd35ef27e23766e6445b84b447397585b08702ac810a**

Documento generado en 04/03/2024 04:13:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>